



**CIRCULAR Nº 15-19.-  
ADMINISTRACIÓN GENERAL**

**Tema : NUEVOS VALORES DE TASA DE JUSTICIA AÑO 2020 Y UTILIZACIÓN DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO.**

La Administración General del Poder Judicial informa a los titulares de los Juzgados de Paz que a partir del 01 de enero del año 2020, entran en vigencia los nuevos valores de tasas de justicia establecidos en la Ley Impositiva Nº 3219, para los trámites de competencia ante la justicia de paz.

Al respecto y en virtud de la implementación del Sistema de Gestión para la Justicia de Paz (SDUP) y de las nuevas modalidades de pago por medios electrónicos, deberá considerarse que:

1. Todas las tramitaciones ante la Justicia de Paz serán registradas en el SDUP y consecuentemente aquellas con ventas de la tasa de justicia o aplicación de multas por contravenciones.
2. A partir del día 01 de enero del año 2020, no se distribuirán:
  - a. cupones valorizados (estampillas) para el cobro de tasas de justicia.
  - b. impresos -recibos/boletas de depósito- relacionados con tasas de justicia y multas contravencionales -Ley Nº 813 Código de Faltas-.
3. Los trámites derivados del punto precedente podrán ser abonados en efectivo o con tarjeta de débito. En ningún caso se admitirá la utilización simultánea de ambas modalidades (efectivo y débito) en la misma operación.
4. Independientemente del sistema de pago, las transacciones serán respaldadas con la emisión de un recibo a través del sistema SDUP, cuya impresión será optativa –a solicitud del contribuyente-, previéndose la posibilidad de envío por correo electrónico.
5. Sólo se mantendrá el sistema vigente vinculado al cobro de multas tránsito, con la

distribución de impresos y rendiciones habituales.

6. Los depósitos de dinero en efectivo producto de la venta de tasas de justicia deberán realizarse en la cuenta corriente bancaria N° 122-6 -CBU 0970022211000001220065. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. CUIT 30-99906887-8.

7. Los depósitos de dinero en efectivo producto de multas contravencionales -Ley N° 813 Código de Faltas- deberán realizarse en la cuenta corriente bancaria N° 122-7 -CBU 0970022211000001220072. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. CUIT 30-99906887-8.

8. El control de ventas de tasas de justicia y cobro de multas contravencionales será realizado por el Departamento Tesorería directamente a través del SJUP, eliminándose la remisión/el envío mensual de oficios con las rendiciones habituales.

9. Hasta el día 31 de enero del año 2020 se mantendrán las funcionalidades que actualmente posee el sistema SJUP para el cierre de ventas, registro de depósitos y devolución de cupones valorizados (estampillas) y multas contravencionales -Ley N° 813 Código de Faltas-, producto de las operaciones que se hayan producido hasta la fecha 31 de diciembre del año 2019; como así también el plazo estipulado para cerrar la operatoria correspondiente al ejercicio 2019.

**ADMINISTRACIÓN GENERAL, NEUQUEN, 5 de Diciembre de 2019**